



**COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y
PROCESOS INTERNOS**

**DICTAMEN DEL REGISTRO DE PERSONAS PRECANDIDATAS A DIPUTADAS Y
DIPUTADOS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR LOS
PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL,
PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.**

De conformidad con las atribuciones que confieren los Estatutos de Movimiento Ciudadano; el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos; así como la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección y Elección de Personas Candidatas postuladas por Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular, para el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Baja California, de fecha 12 de diciembre de 2020; la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento interno; así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades en las etapas del proceso de selección y elección de personas candidatas, se reúne para sesionar en pleno el día 30 de diciembre de 2020, para emitir el siguiente.-----

DICTAMEN

PRIMERO: Al hacer el análisis estatutario y reglamentario de los expedientes que se integraron con motivo de las solicitudes de registro como aspirantes a personas precandidatas a diputadas y diputadas a la Legislatura del Estado de Baja California, por el principio de Mayoría Relativa y toda vez que al hacer la revisión documental estas se encontraron ajustadas a derecho al cumplir cabalmente con lo establecido en la legislación vigente de la entidad; en la normatividad interna de Movimiento Ciudadano; así como en las Bases Cuarta, Octava y Novena de la Convocatoria citada, se declaran procedentes y válidos los registros de las ciudadanas y ciudadanos que se enlistan a continuación: -----



**COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y
PROCESOS INTERNOS**

No. de Distrito	Cabecera de Distrito	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Propietario/Suplente
6	Tecate	Ángel Antonio	Hernandez	Benavides	Propietario
6	Tecate	Jesús	Nava	Perez	Suplente
7	Tijuana	Alma Delia	Almeida	Quiñones	Propietario
7	Tijuana	Marlen Janeth	Cabrera	Morales	Propietario
8	Tijuana	Esperanza	Rodriguez	Gonzalez	Propietario
8	Tijuana	Marga Urania	Verduzco	Canett	Suplente
9	Tijuana	Alba Lizette	Castro	Rodriguez	Propietario
9	Tijuana	Arcelia Yanid	Castro	Reyes	Suplente
10	Tijuana	Saúl	Quiroz	Maties	Propietario
10	Tijuana	Salma Araceli	Rodríguez	González	Suplente
11	Tijuana	Adan	Murillo	Piedra	Propietario
11	Tijuana	Ulises Isaac	Resendiz	Arellano	Suplente
12	Tijuana	Fernando	Valencia	Echeverria	Propietario
12	Tijuana	Raúl	Ulloa	Pimentel	Suplente
13	Tijuana	Jesús Eduardo	Rodriguez	Lopez	Propietario
13	Tijuana	Sergio	Urias	Ortiz	Suplente
14	Tijuana	Clara Itzel	Soria	Tamayo	Propietario
14	Tijuana	Shania Elizabeth	Hernandez	Sillas	Suplente
15	Rosarito	Armando	Diaz	Hoeflich	Propietario
16	Ensenada	Elvira Karina	Romero	Gutierrez	Propietario
16	Ensenada	Eda Elizabeth	Ruiz	Gonzalez	Suplente
17	Ensenada	Jorge	Gonzalez	Ibarra	Propietario
17	Ensenada	Miriam del Carmen	Carballo	Verdugo	Suplente

SEGUNDO: Respecto al registro del C. Rigoberto Campos González, aspirante a precandidato al distrito electoral 01 (Mexicali) Baja California, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, al hacer el análisis estatutario y revisión documental, determinó improcedente la solicitud de registro, en virtud de existir insuficiencia documental en la integración de su expediente. -----

TERCERO: Por cuanto hace a los distritos electorales locales donde la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos no recibió solicitudes de registro a precandidaturas de diputadas y diputados por el principio de Mayoría Relativa, así como



**COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y
PROCESOS INTERNOS**


por el principio de Representación Proporcional a la Legislatura del Estado de Baja California, se hace de conocimiento que será la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, quien, de conformidad con la Base Décima Novena de la Convocatoria citada, subsane el listado de personas candidatas para su registro ante el Instituto Electoral del Estado de Baja California. -----

CUARTO: Publíquese en estrados de la oficina de la Comisión Operativa de Movimiento Ciudadano con sede en Mexicali, Baja California y en la página web movimientociudadano.mx. -----

A T E N T A M E N T E

“Por México en Movimiento”


Dip. Julieta Macías Rábago
Presidenta


Lic. Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario